

Rad. 2023818398  
Cod. 10000  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 No 8-68  
Correo: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**REF.: Su comunicación *DERECHO DE PETICIÓN***

Estimado Doctor Eljach Pacheco,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió el día 8 de noviembre de 2023, por traslado del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (MinTIC), su comunicación con el número de radicado CRC No. 2023813893 en la que formula varios interrogantes relacionados con la Proposición No. 37, del Honorable Senado de la República, acerca **"El consumo de drogas en las instituciones educativas del país"**, entre las que se encuentra las siguientes, dirigidas al Ministerio TIC: expresadas así:

*Frente al consumo de drogas ilícitas, ¿existe algún estudio que demuestre la relación entre los contenidos visuales y audiovisuales que consume un menor de edad con la afectación al desarrollo de su personalidad?*

*Sírvase informar si en el Ministerio existe programa, lineamiento o estudio para lograr la disminución del consumo o concientización de las consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.*

En primera medida debe señalarse que, con la expedición de la Ley 1978 de 2019, la CRC es el órgano encargado, entre otras cosas, de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, con el fin que la prestación de los servicios de comunicaciones sea económicamente eficiente y reflejen altos niveles de calidad.

La CRC, entonces, dirige todos sus esfuerzos al objetivo consistente en garantizar que, en virtud de la prestación de los servicios de comunicaciones, la población colombiana tenga un mayor nivel de bienestar, a través de la promoción de la libre competencia, la inversión, la prestación eficiente del servicio y la salvaguarda de los derechos de los usuarios.

Para el cumplimiento de sus funciones, resulta oportuno señalar que la CRC está compuesta por dos (2) sesiones: Sesión de Comisión de Comunicaciones y Sesión de Comisión de Contenidos

Audiovisuales. A esta última, le corresponde ejercer exclusivamente las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, por lo que las demás funciones están a cargo de la Sesión de Comunicaciones.

En este orden de ideas, se precisa que, la Sesión de Contenidos Audiovisuales en ejercicio de sus funciones es la encargada de garantizar el pluralismo informativo y la promoción de la participación ciudadana en temas que puedan afectar al televidente, y así mismo se le han confiado funciones de vigilancia y control circunscritas al servicio público de televisión, puntualmente a la violación de los derechos de los televidentes, el régimen de inhabilidades de televisión abierta, la familia y los niños, a través de la vigilancia del contenido que es emitido por los operadores del servicio público de televisión en todas sus modalidades, estas son, televisión abierta nacional, regional y local, televisión por suscripción- cableada y satelital – y comunitaria.

Habiendo precisado lo anterior, la CRC a continuación procede a dar respuesta a cada una de las inquietudes en el mismo orden en el que fueron planteadas, en los siguientes términos:

**1. Frente al consumo de drogas ilícitas, ¿existe algún estudio que demuestre la relación entre los contenidos visuales y audiovisuales que consume un menor de edad con la afectación al desarrollo de su personalidad?**

**Respuesta CRC:**

Para responder la pregunta planteada, debe tenerse en cuenta que, en orden a las funciones y obligaciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales en materia de protección y defensa de los televidentes, este órgano ha desarrollado y puesto a disposición de la sociedad civil, de los televidentes, de los operadores de televisión y de la comunidad en general, distintas herramientas orientadas a garantizar y concretar la protección de sus derechos, algunas de ellas dirigidas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se trata por supuesto de herramientas generadas en respeto de la autonomía de los operadores del servicio de televisión en el marco del precepto constitucional y legal del control posterior, siendo del mayor interés de la Sesión, que los operadores encuentren en dichas herramientas, elementos para la adecuada ponderación de derechos que deben realizar a la hora de la toma de decisiones de programación y difusión de contenidos, con el objetivo de que sean priorizados los intereses de los televidentes, lo que conduce a efectivizar la garantía del pluralismo.

Estas iniciativas se basan conceptualmente en la evidencia y la reflexión académica y sectorial, como puede percibirse en la agenda de estudios, investigaciones y consultas que la entidad lleva a cabo cada año con apoyo de consultoras externas e investigadores académicos. También hemos involucrado a la ciudadanía y el sector en la conceptualización y diseño de estos proyectos. Vale precisar igualmente, que las competencias atribuidas por el legislador mediante la Ley 1978 de 2019 a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, se circunscriben al servicio público de televisión únicamente, de manera que el ejercicio de sus funciones, -en atención a las normas que rigen el actuar de los servidores públicos-, está limitado funcional y competencialmente al mencionado servicio.

Relacionado con la temática y el efecto de los contenidos en la niñez, sintetizamos algunas acciones, cuyos productos están disponibles a toda la ciudadanía en los vínculos indicados:

**(i) Estudio *Infancia, adolescencia y medios audiovisuales en Colombia: apropiación, usos y actitudes***

Se trata de una amplia investigación sobre la relación que tienen las niñas, niños y adolescentes (NNyA) con los medios y los contenidos audiovisuales, una herramienta que permite a la CRC como regulador, a los operadores y al sector contar con insumos para el análisis que orienten sus proyectos, estrategias y actividades dirigidas a generar el bienestar social y cultural de los menores de edad.

El estudio identifica las formas de consumo de contenidos que tienen las NNyA colombianos y cuáles son sus comportamientos cotidianos en relación con los contenidos que ven. El estudio también revela lo que piensan y hacen los padres o cuidadores respecto al control y acompañamiento a sus hijos cuando estos consumen contenidos audiovisuales.

**Este Estudio no realiza análisis sobre si existe o no relación entre el desarrollo de la personalidad y los contenidos que consumen niños, niñas y adolescentes.**

Estudio publicado en: <https://crcm.gov.co/es/biblioteca-virtual/estudio-infancia-y-medios-audiovisuales-apropiacion-usos-y-actitudes-informe>

Sobre la existencia de un "estudio que demuestre la relación entre los contenidos visuales y audiovisuales que consume un menor de edad con la afectación al desarrollo de su personalidad", la CRC no cuenta con estudios sobre el particular pero dentro de los análisis adelantados se identificó que existen diferentes estudios académicos que han abordado esta pregunta con conclusiones diversas, sin llegar a un consenso sobre la influencia negativa o positiva de la televisión en el desarrollo de las niñas y los niños. Un ejemplo de estos estudios es el realizado por el Ministerio de Cultura en 2012, denominado "Los niños menores de tres años y la televisión: Perspectivas de investigación y debate" y que se configuró como un referente sobre este tipo de investigaciones en Colombia. Este estudio hace una revisión internacional de otros estudios que indagan por la influencia de la televisión en la niñez y establece en una de sus conclusiones lo siguiente:

*"De las investigaciones analizadas surgen varias preguntas abiertas, de las cuales se formula aquí una: ¿Cuáles son las consecuencias a largo plazo en los niños de una exposición tan temprana a los medios de comunicación y en especial a la televisión? Al respecto hay evidencia cruzada. Por ejemplo, en el trabajo de Pagani et al. (2010), llevado a cabo en Canadá, se encontró que había una relación negativa entre una exposición temprana a la televisión, los logros académicos y hábitos saludables."*

Para luego establecer que: "En contraste, los resultados de la investigación de Schmidt et al. (2009), adelantada en Estados Unidos, manifestaba que no se observaba que el tiempo de ver televisión ocasionara ni beneficios ni detrimento de las habilidades cognitivas y del lenguaje de los niños de tres años." (Pág. 16).

Lo que sí tiene un consenso claro en la mayoría de las investigaciones es el impacto positivo de una mediación y formación mediática adecuadas, desarrolladas por los padres, cuidadores y docentes, posibilitando así que el consumo de contenidos audiovisuales se realice con responsabilidad y crítica constructiva por parte de los niños y niñas, pero que además contribuya a su bienestar y desarrollo integral.

### (ii) Manual de Buenas Prácticas para mediación parental *Vi-viendo juntos*

En la línea de mediación parental, este manual de buenas prácticas diseñado por la CRC propone una dinámica en la que los adultos responsables asumen un papel activo a la hora de ver televisión y contenidos en múltiples formatos y plataformas junto con los niños, las niñas y los adolescentes, contribuyendo de forma significativa con su proceso de desarrollo, reconociendo garantía de pluralismo para la infancia y la adolescencia.

Cartilla publicada: <https://www.crcom.gov.co/es/noticia/crc-publica-manual-de-buenas-practicas-vi-viendo-juntos>

### (iii) Plataforma educativa virtual Aula CRC: estrategia de difusión de cursos de contenidos audiovisuales

Se trata de cursos virtuales gratuitos con los que busca empoderar a la ciudadanía para fortalecer la producción y la recepción de contenidos audiovisuales crítica y responsable y se divulgan de manera articulada y estratégica con la demás oferta virtual de la CRC.

Aula CRC está dirigida toda la ciudadanía, especialmente a las personas que buscan informarse y empoderarse sobre sus derechos en la era digital quienes podrán desarrollar competencias digitales como usuarios de los servicios de telecomunicaciones, televidentes, generadores de contenido y ciudadanos críticos, para fortalecer el conocimiento de los derechos de los usuarios y recursos para que hagan un consumo más crítico y empoderado de los contenidos que se transmiten por el servicio.

Sitio plataforma: <https://aula.crcom.gov.co/login/index.php>

### (iv) Vigilancia y Control de Contenidos

Adicional a las estrategias pedagógicas que adelanta la CRC, vale la pena recordar que la Sesión de Contenidos Audiovisuales ejerce sus competencias de Vigilancia y Control de los contenidos en televisión, destacando que a petición de parte o de oficio, realiza la revisión y análisis de dichos contenidos y, en los eventos en que considera que existe mérito para iniciar actuaciones administrativas sancionatorias procede a la imputación de cargos, esto de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Uno de los marcos legales de acción de la CRC al respecto es la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, que tiene como finalidad "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión". En desarrollo de lo anterior, dicho código establece una serie de responsabilidades en cabeza de los medios de comunicación en su artículo 47, dentro de las que se destaca:

(...)

"6. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas" (SFT).

7. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por el organismo competente".

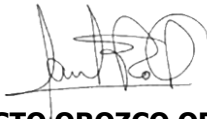
En ese sentido la CRC realiza de manera permanente una revisión de diversos contenidos transmitidos en televisión con el objetivo de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la ley y la normatividad vigente.

**2. Sírvase informar si en el Ministerio existe programa, lineamiento o estudio para lograr la disminución del consumo o concientización de las consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.**

#### Respuesta CRC:

De acuerdo con el cuestionamiento planteado, la CRC no cuenta con competencias para adelantar estudios, programas o lineamientos al respecto.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.



**ERNESTO OROZCO OROZCO**  
Comisionado



**JOSÉ FERNANDO PARADA RODRÍGUEZ**  
Comisionado

Revisado por: Ricardo Ramírez

Copia:

Juan Sebastián Giraldo. Asesor despacho. Ministerio TIC.

[jsgiraldo@mintic.gov.co](mailto:jsgiraldo@mintic.gov.co)

Radicado MINTIC No. 231072151